

REQUISITOS, EXENCIONES Y PENALIDADES PARA EL PAGO DEL BONO DE NAVIDAD

Ya se acerca la época navideña y con ello el pago del Bono de Navidad a todos aquellos empleados que cualifiquen al mismo. El año pasado el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos aprobó el Reglamento #7904 para el pago del Bono de Navidad. Este reglamento cambió el requisito de estados financieros auditados a estados financieros revisados por un Contador Público Autorizado para solicitar la exención del pago del Bono. Este cambio facilita al patrono el cumplimiento con dicho requisito ya que los procedimientos para emitir un Estado Financiero Revisado son menores y permite que el CPA lo pueda realizar y emitir la opinión dentro del tiempo estipulado por el Departamento del Trabajo para solicitar dicha exención. Además, dicho reglamento enmendó la forma de computar la exención cuando la ganancia neta de la empresa es menor de un 15%. A continuación, le incluimos un resumen de los aspectos importantes de la Ley del Pago del Bono y los cambios más significativos según el reglamento # 7904.

Requisitos para el Pago del Bono de Navidad

Para que un empleado sea elegible al bono de navidad, debe **haber trabajado setecientas (700) horas o más para un mismo patrono, dentro del periodo de doce (12) meses, comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente.**

Los empleados que ya no trabajan para la empresa, pero cumplieron con el requisito antes mencionado, tendrán derecho a su Bono de Navidad.

Responsabilidades del Patrono

Todo patrono que emplee uno o más trabajadores o empleados dentro del período antes indicado, vendrá obligado a cumplir con esta Ley. No obstante, la cantidad a pagar dependerá del número de empleados que la empresa haya empleado durante el año del bono:

- **Patronos con quince (15) empleados o menos** - concederán un bono equivalente al **3%** del total del salario hasta un máximo de diez mil (**10,000**) dólares.
- **Patronos con dieciséis (16) empleados o más** - concederán un bono equivalente al **6%** del total del salario hasta un máximo de diez mil (**10,000**) dólares.

La ley además establece que el total de las cantidades pagadas por concepto de dicho bono no excederán el 15% de las ganancias netas anuales del patrono, calculadas desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año al que corresponda el bono.

Fecha para realizar el pago del Bono de Navidad

El Bono de Navidad deberá ser pagado entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, excepto en aquellos casos en que el patrono y sus empleados de mutuo acuerdo convengan en otra fecha. El acuerdo debe ser por escrito e individualmente con todos los empleados, y tiene que notificarse dicho cambio al Departamento del Trabajo en o antes del 30 de noviembre por medio de una solicitud. Dicha solicitud deberá incluir lo siguiente:

REQUISITOS, EXENCIONES Y PENALIDADES PARA EL PAGO DEL BONO DE NAVIDAD

- Original del acuerdo firmando entre cada empleado y el patrono,
- Dirección física, postal y número de teléfono del patrono o de su representante autorizado, y del empleado,
- Naturaleza del negocio y número de empleados.

Exclusiones

La Ley excluye de la responsabilidad del Bono de Navidad a "las personas empleadas en actividades agrícolas, en el servicio doméstico o en residencia de familia, o en instituciones de fines caritativos y a los funcionarios y empleados del Gobierno de PR y Estados Unidos, de sus corporaciones públicas y municipalidades.

Exenciones del Pago del Bono

Estarán exentos del pago del Bono de Navidad todos aquellos patronos que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Tengan pérdidas operacionales para el período del 1 de octubre al 30 de septiembre del años en curso;** o

- Cuando la **ganancia neta para dicho período sea menor al 15%**, considerando el gasto depreciación y las contribuciones sobre ingresos pagadas.

Para poder solicitar la exención por la razones antes mencionadas, el patrono deberá someter un estado financiero revisado preparado por un CPA como evidencia de la situación económica de la entidad. Esta información deberá ser presentada al Departamento del Trabajo en o antes del 30 de noviembre del año para el cual desean ser eximidos. Si el patrono no somete la información requerida antes de la fecha señalada vendrá obligado a pagar el Bono de Navidad en su totalidad según establece la Ley.

Penalidades

En caso que el pago no se efectúe en la forma y/o dentro del término indicado, o en la fecha en que convengan el patrono y sus empleados, el patrono vendrá obligado a pagar en adición al bono de navidad:

- Una suma igual a la mitad del bono; si

el pago se efectúa dentro de los primeros seis (6) meses de su incumplimiento.

- Otra suma igual a dicho bono, si el atraso es de más de seis (6) meses.

Como verán es importante estar al tanto de las responsabilidades que como patrono tenemos que cumplir con nuestros empleados. Mas aún, en caso de que por razones económicas el pago del bono no pudiera realizarse, es conveniente que se comuniquen con su CPA lo antes posible para que coordinen la preparación de los estados financieros revisados requeridos para estar exentos del mismo. De no hacerlo, podrían incurrir en desembolsos de dinero aún mayores debido a las penalidades que impone la ley. Si necesitan ayuda se pueden comunicar con nuestras oficinas para que le podamos orientar .



Para información adicional o asistencia, favor de comunicarse al 787.793.4650 con:

Rafael Del Valle / r.delvalle@uhy-pr.com / Ext. 225

Giovanna Díaz / g.diaz@uhy-pr.com / Ext. 224

Nilmary Flores / n.flores@uhy-pr.com / Ext. 227

Rafael Figueroa / r.figueroa@uhy-pr.com / Ext. 238



Advanced solutions for all your business accounting and tax needs

"UHY Del Valle & Nieves, PSC., is a local certified public accounting firm with international affiliations, and is ready to provide valuable assistance for all your corporate and individual financial needs. Our firm has successfully complied with the high quality standards of the Peer Review Board of the American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) and obtained an unqualified report.

Our areas of expertise include: Business Professionals, Construction Companies, Educational Institutions, Family Owned Business Enterprises, Hospitals, Manufacturing, Wholesale Distributors, Restaurants, Automobile Dealerships, etc.

We have established many successful business partnerships with our clients, who are our best promoters...**and we can do the same for you!**"

This publication supports UHY Del Valle & Nieves, PSC, marketing of professional services. It is only for information purposes and should not be used as written advice or recommendation to undertake any tax or other position. The information contained in this publication should not consider to be complete. Moreover, due to changing laws and associated authoritative literature, this information may not continue to apply to a particular reader's situation. Therefore, we recommended to all the readers that contact us or another qualified professional advisor to evaluate their specific facts and circumstances, determine if any information contained in this publication remains valid and to discuss the potential application of such information to their particular situations. As provided in the Department of Treasury Circular 230, this publication is not intended or written by UHY Del Valle & Nieves, PSC, to be used, and cannot be used, by a reader or any other person or entity for purposes of avoiding tax penalties that may be imposed on any taxpayer under the Internal Revenue Code.